



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del escrito de contestación a la demanda y al llamado en garantía presentado por el llamado en garantía GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento (Antes GM Financiamiento Colombia S.A.), se presentó una objeción al juramento estimatorio de la demanda. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 914
Proceso: Verbal
Demandante: Maria Silvia Perea y otros
Demandado: Wilson Steven Caicedo Segura y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00107-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito de contestación a la demanda y al citado en garantía presentado por el llamado en garantía GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento (Antes GM Financiamiento Colombia S.A.), por medio del cual se presentó una objeción al juramento estimatorio de la demanda, el despacho teniendo en cuenta que se encuentra integrada la Litis y que se objetó el juramento estimatorio por la parte demandada procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso y concederá el termino de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaria librese oficio y remítase copia del escrito a las partes intervinientes en el asunto.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por secretaria librese oficio y remítase copia del escrito a las partes intervinientes en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b0c1b3f3f6afb322749f5fc4981fa6b4b8fa43015afd188e4258802d36209e**
Documento generado en 10/11/2021 11:10:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**